

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150184

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de septiembre de 2012 con el N° 12-150184-00000-0000, el señor Jaime Andres Moreno Betancur, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE ACUMULADORES DE ENERGÍA (PILAS Y BATERÍAS) EN UN SUBPRODUCTO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 659 del 02 de enero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16188, notificado por fijación en lista el 03 de septiembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-150184-00005-0000 del 07 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se acepta el capítulo reivindicatorio porque amplía la materia inicialmente divulgada, ya que en la reivindicación 2 reclama las características de un disco para corte de concreto en seco de 7 pulgadas y tener potencia de 2000 vatios, en la reivindicación 4 reclama la característica en que la que proporción del material de desecho y la mezcla inertizante debe cumplir con la condición que los desechos no superen el 40% del volumen de la batería, en la reivindicación 5 reclama la característica en la que el adhesivo sellante para baterías de plomo-ácido con punto de ebullición: +65 hasta 156°C y de fundición: -31 hasta -108°C, las cuales no se mencionaron en la solicitud inicial por lo tanto no puede ser tenido en cuenta para el estudio de patentabilidad. En consecuencia se analizara el capítulo reivindicatorio allegado bajo el radicado No. 12-150184-00002-0000 del 17 de octubre de 2012.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4224
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150184

SEXTO: Que en las reivindicaciones 1 a 3 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un procedimiento alternativo a la disposición de pilas y baterías convencionales en rellenos de seguridad, mediante un proceso de reciclaje adecuado, garantizando su disposición final y realizando un aprovechamiento de los residuos en otros subproductos. Para resolver este problema técnico se presenta un procedimiento para la obtención de un bloque producto del aprovechamiento de acumuladores de energía (baterías), que consiste en corte de batería, separación de la tapa, extracción de electrodos, disposición de material de desecho, vertimiento de mezcla inertizante y colocación de la tapa.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de septiembre de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Íte m	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Página web	Reciclado de pilas.	25/Junio/2011

El documento D1¹ Se refiere a un proceso de cementado de pilas.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la

¹ <http://noticiasdislocadas.blogspot.com.ar/2011/06/el-reciclado-de-pilas-alta-toxicidad.html>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4224
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150184

prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Procedimiento para la obtención de un bloque producto del aprovechamiento de acumuladores de energía (baterías)...*” (Ver página 2 del radicado N° 12-150184-00002-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Procedimiento para la obtención de un bloque producto del aprovechamiento de acumuladores de energía (baterías), caracterizado por estar compuesto de las etapas de:	Hay métodos considerados como sistemas de reciclado, que es aislando las pilas de tal forma que no permitan la salida de su contenido.
Corte de la batería	Para realizar el proceso de cementado de pilas, primeramente las mismas son guardadas dentro de una botella de plástico. Luego dentro de la misma botella donde se encuentran las pilas, se pone aserrín seco, que cumplirá la misión de colchón absorbente y posteriormente se tapará la botella. Luego de guardar bien las pilas dentro de las botellas, estas son introducidas dentro de un molde, el cual será llenado con cemento, a fin de encriptar las pilas dentro del material.
Disposición del material de desecho dentro del contenedor plástico.	
Vertimiento de una mezcla inertizante con el material de desecho.	
Colocación de la tapa.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 3 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante como respuesta al requerimiento por artículo 45, no puede tenerse en cuenta ya que incluye características que no habían sido mencionadas en la solicitud inicial, por lo tanto se estaría ampliando la materia objeto de estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4224

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 12-150184

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PROCEDIMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE ACUMULADORES DE ENERGÍA (PILAS Y BATERÍAS) EN UN SUBPRODUCTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jaime Andrés Moreno Betancur, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME ANDRES MORENO BETANCUR

jamboreno@gmail.com

Elaboró: Francisco Javier Merchan Alvarez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez